

**CARACTERÍSTICAS DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES Y
ESPECIALIZACIÓN DE LAS
AUTORIDADES DEL SISTEMA**

JAVIER CARRASCO SOLÍS

2016

JAVIER.CARRASCO@PRESUNCIONDEINOCENCIA.ORG.MX

Art. 18 (2015)

La Federación, los Estados y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho de la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos... Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señala como delito en la ley, solo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que emitan sentencia, remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito.

Sistema
Integral
I

Especialización

Interés
Superior

Acusatorio
y Oral

Debido
Proceso

Reinserción y
Reintegración
Social y Fam

Internamiento
Medida Extrema
Tiempo Más
Breve

RETOS ACTUALES DEL SISTEMA

FUENTE: “Informe sobre Justicia para Adolescentes”

RUBRO	HALLAZGOS	RECOMENDACIÓN
Sistema Integral	Existen grados de descoordinación entre las instituciones; datos estadísticos no cuadran; <u>no se ha prestado atención a la construir un sistema integral.</u>	<u>Construir un sistema integral</u> compuesto por varios componentes.
Debido Proceso	Avances en el debido proceso, sin embargo existen estados con sistemas escritos y otros acusatorios y mixtos, <u>legislaciones dispares.</u>	<u>Armonizar las legislaciones</u> para evitar disparidad en los procedimientos. ¿Ley Única?
Especialización	Jueces, Fiscales y Defensores se han “especializado”, sin embargo los <u>equipos de los centros de detención no han cambiado.</u>	¿Qué significa especialización? -No es meramente memorizar la Ley -Conocimiento del proceso de desarrollo del ser humano adolescente - Lenguaje - <u>Instituciones, Sencibilización,</u>

RETOS ACTUALES DEL SISTEMA

FUENTE: *“Informe sobre Justicia para Adolescentes”*

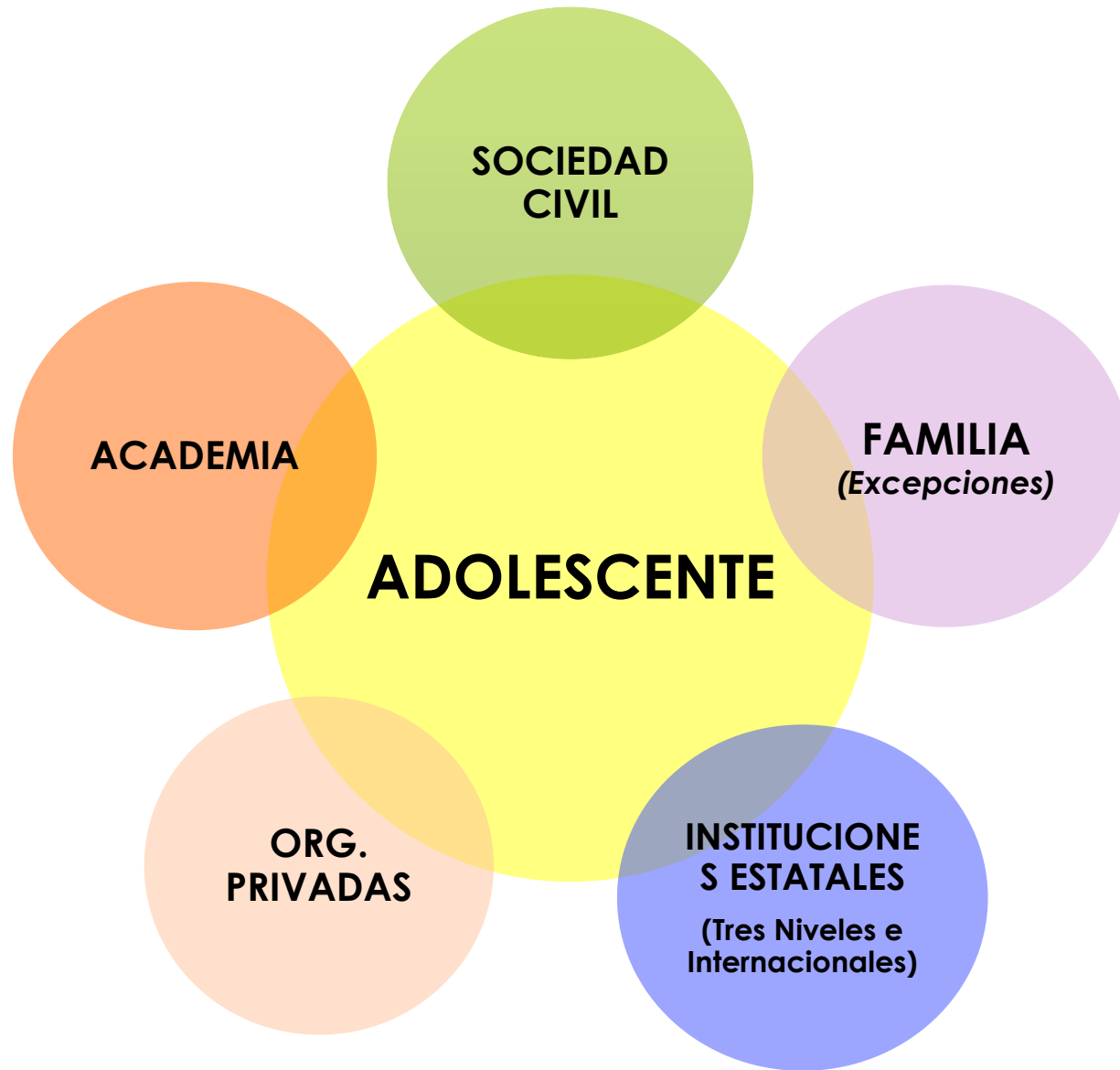
RUBRO	HALLAZGOS	RECOMENDACIÓN
Justicia Alternativa	Existen centros de justicia alternativa en los Estados pero <u>no se enfocan en adolescentes.</u>	<u>Especializar a personal en justicia alternativa</u> , es una forma no agresiva para resolver conflictos.
Internamiento : <i>medida extrema y el tiempo más breve</i>	Estados con <u>sanciones altas, persepción meramente punitiva</u> -Severidad en la prisión preventiva -Estudios de personalidad para limitar derechos	Uso de medidas no privativas de la libertad. <u>Crear programas sociales en libertad.</u>
Reintegración	No se tienen una definición de la “reintegración social y familiar” <u>Estructura del Tutelar en centros de internamiento no ha cambiado</u> (personal, formatos, manuales, forma de trabajo). Programas individualizados carecen de lineamientos	Desarrollar el modelo para la reintegración; Establecer convenios con programas de la sociedad civil. Equipo técnico debe ofrecer <u>servicios para potencializar las virtudes en vez de estigmatizar</u>

¿POR QUÉ UN CÓDIGO?

- La Justicia para Adolescentes es de igual de importancia que la de adultos
- Se ha relegado este tema, aunque esta reforma fue primero que la de adultos
- Igualdad, No es es una “justicia menor”

- CNPP
- LNMASC
- LNEP
- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN

SISTEMA INTEGRAL



COORDINACIÓN



A) ORGÁNICA

- 1) Ministerios Públicos
- 2) Policía de Investigación (PMP)
- 3) Defensores (¿Defensa Privada)
- 4) Autoridad Judicial: Jueces, Magistrados; Federal
- 5) Personal de Justicia Alternativa
- 6) Personal de Medidas Cautelares
- 7) Personal de Centros de Internamiento
- 8) Personal de Medidas No Privativas
- 9) OSCs

Evitar: Que el sistema de adolescentes sea donde mandan a los “operadores castigados” del sistema de adultos.

¿Policía? ¿Peritos?

B) PROFESIONALIZACIÓN

-¿Es suficiente memorizar la Ley?

-Se requiere comprender en todas las dimensiones a la persona adolescente

-RETOS:

-Se aplica la ley penal pensada en tipos penales cometidos por adultos

-Evitar paradigmas moralistas en la aplicación de la Ley

-Evitar que el sistema de adolescentes sea más punitivo que el de adultos

Art. 13 (CNJPA)

- I. La **opinión** de la persona adolescente;
- II. La **condición específica** de la persona adolescente como persona ... en proceso de desarrollo y las consecuencias para su vida futura ...;
- III. La necesidad de **equilibrio** entre los **derechos** y garantías de la persona adolescente y su **responsabilidad**, y
- IV. La necesidad de **equilibrio** entre el **interés público**, los derechos de las personas y de la persona adolescente.

¿CÓMO SE GARANTIZA EL INTERÉS SUPERIOR?

- Escuchar al adolescente
- Utilizar lenguaje entendible
- Evitar exceso de formalismos
- Incluir las opiniones del adolescente en el proceso

RETOS:

- Uso de lenguaje incomprensible
- No se incluye lo que la persona adolescente opina

PROTECCIÓN INTEGRAL

Desde el primer contacto de la persona adolescente con cualquier autoridad hasta el cumplimiento de la medida, en su caso, se deberán respetar, proteger y garantizar todos los derechos

- 1) No Discriminación
- 2) Prohibición de tortura y tratos crueles e inhumanos
- 3) Prohibición de castigos corporales
- 4) Prohibición de aislamiento (celdas solitarias)

1) PROCESO DE CRECIMIENTO

2) DESARROLLO

3) EDAD AUMENTA EL NIVEL DE AUTONOMÍA

- Programas especiales para los grupos etarios
- Separación de las personas que no han cumplido 18 de los que ya los cumplieron

MÍNIMA INTERVENCIÓN

La intervención de manera mínima del poder punitivo del Estado en la vida de las personas.

- 1) Medidas en libertad
- 2) Tiempos más breves

- 1) Por la culpabilidad del acto, no por los aspectos de personalidad
- 2) Responsabilidad si el hecho lesiona o pone en peligro un bien jurídico tutelado

- 1) DEBIDO PROCESO
- 2) PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
- 3) PRINCIPIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO
- 4) RACIONALIDAD Y PROPORCIONALIDAD PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS
- 5) REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR
- 6) REINSERCIÓN
- 7) CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO
- 8) INTERNAMIENTO COMO MEDIDA EXTREMA Y POR EL MENOR TIEMPO
- 9) CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD

Javier Carrasco Solís, *Juris Doctor*

Javier.carrasco@presunciondeinocencia.org.mx

Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.